

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros: «San Lorenzo 28 de Setiembre de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1860.

Dado en San Lorenzo á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución, y de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 30 de Octubre del presente año.

Dado en San Lorenzo á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 30 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura al

capitán general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero; y Vicepresidente á D. Pedro Colon, Duque de Veragua; á D. Claudio Anton de Luzuriaga, el Teniente General D. Manuel de Soria, y á D. Mariano Patricio de Gaillanas y Galiano, Marqués de San Felices.

Dado en San Lorenzo á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gac. núm. 272.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de Justicia de 215 rs. 5 cénts. ánuos, que figura al núm. 19, art. 3.º, cap. 31, seccion cuarta del presupuesto vigente de gastos, y percibe D. Mariano Fontes, Marqués de Ordoño.

En su consecuencia: Vista la escritura otorgada en Murcia á 15 de Mayo de 1796, de la que resulta que para la construccion del camino público de aquella ciudad á la de Cartagena se ocuparon varias porciones de terreno pertenecientes al vínculo fundado por D. Juan de Bienvenut y Lizana, para cuya indemnizacion el Administrador de la renta de Correos y Caminos, autorizado competentemente al efecto, reconoció un censo de 7,168 reales 10 mrs. de capital y 215 rs. y un maravedí de réditos anuales, obligando al pago de uno y otros los bienes de la Real Hacienda:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo el modo de verificarla:

Considerando que interin no se redima el censo constituido por la escritura referida, el Estado se halla legalmente obligado á satisfacer los réditos estipulados, como lo viene haciendo, puesto que la obligacion procede de un título oneroso que se encuentra en vigor;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1861.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gac. núm. 267.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que en el presente curso académico sirvan de texto para la segunda enseñanza las obras comprendidas en la adjunta lista aprobada por el Real Consejo de Instruccion pública.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Lista de obras de texto de segunda enseñanza.

ESTUDIOS GENERALES.

Catecismo é Historia sagrada.

El Catecismo de la Doctrina cristiana, explicado por Don Santiago José Garcia Mazo.

Lecciones elementales de los fundamentos de la Religion, por el Excelentísimo Sr. D. José Escolano, Obispo de Jaen.

Catecismo é Historia sagrada, por Don Juan Diaz Baeza.

Moral cristiana.

La Religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balmes.

Programa de Religion y Moral, por Don Juan Diaz Baeza.

Lecciones de Moral y Religion, del Doctor D. Juan Bautista Novaiilat.

Gramática castellana.

Compendio de la Gramática de la Real Academia española, publicada por la misma.

Lengua latina.

Gramática hispano-latina, por Don Raimundo de Miguel.

Gramática latina en castellano, por el P. Carrillo: última edicion.

Arte de Gramática latina, por Don Miguel Avellana.

Para la version del latin.

Coleccion de Autores y trozos selectos mandada formar y publicar por el Gobierno.

Idem de los PP. Escolapios Ejercicios prácticos de análisis y composición.

Curso práctico de Latinidad, por Don Raimundo de Miguel.

Compendio de Latinidad, por Don Pascual Polo.

Lengua griega.

Gramática griega, por Don Ciriaco Cruz; la de D. Canuto Alonso Ortega; la de D. Angel Gallifa.

Para la traduccion.

Lecciones græcæ, por D. Lázaro Bardon; el curso de análisis y traduccion griega, por D. Canuto Alonso Ortega, y el Manual práctico de la lengua griega, por D. Raimundo Gonzalez Andrés.

Retórica y Poética.

Manual de Literatura, por D. Antonio Gil de Zárate.

Curso elemental de Retórica y Poética, por D. Alfredo Adolfo Camús.

Elementos de Literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.

Para los ejercicios.

La Coleccion de Autores del Gobierno. Trozos selectos, por D. Angel María Terradillos.

Geografía.

Lecciones de Geografía, por D. Francisco Verdejo Paez.

Elementos de Geografía universal, por Don Patricio Palacios.

Curso elemental de Geografía, por Don Bernardo Monreal y Ascaso, última edicion.

HISTORIA

Para la general.

Curso elemental de Historia, por Don Joaquin Federico de Rivera.

Programa y curso elemental de Historia, por D. Fernando de Castro.
Compendio de Historia universal, por Don Juan Cortada.

Para la de España.

La publicada por Don Alejandro Gomez Ranera.
Compendio de la Historia de España, por D. Juan Carmelo Tárrega.

PSICOLOGIA, LÓGICA Y ÉTICA

Para la Psicología y Lógica.

Curso de Psicología y Lógica, por Don Pedro Felipe Moulau y Don José María Rey.
Elementos de Psicología y Lógica, por Don Juan Diaz Baeza.
Manual de Lógica, por Don Manuel Muñoz Garnica.

Para la Etica

Ética ó principios de Filosofía moral, por D. Juan Manuel Orti y Lara.
Ética elemental, por Don Juan Diaz Baeza.
Elementos de Ética, por D. José María Rey.

Lenguas vivas.

Los libros que designen los Profesores.

Prácticas de Aritmética.

Principios y ejercicios de Aritmética, por D. Joaquin Maria Fernandez y Don Ambrosio Moya.
Principios y ejercicios de Aritmética, por D. Felipe Picatoste.
Principios y ejercicios prácticos de Aritmética, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.

Principios y prácticas de Geometría.

Las lecciones del Profesor.

Aritmética y Algebra.

Tratado de Aritmética y Algebra, por Don Juan Cortázar.
Elementos de Aritmética y Algebra, por Don Acisclo F. Vallin y Bustillo.
Elementos de Aritmética y Algebra, por D. Joaquin Fernandez Gardin.

Geometría y Trigonometría.

Tratado de Geometría y Trigonometría, por Don Juan Cortázar.
Elementos de Geometría y Trigonometría, por Don Acisclo F. Vallin y Bustillo.
Elementos de Geometría y Trigonometría, por Don Joaquin Fernandez Gardin.

Elementos de Física y nociones de Química.

Curso elemental de Física y Química, por D. Venancio Gonzalez Valledor y Don Juan Chavarri.
Manual de Física y elementos de Química, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.
Manual de Física y nociones de Química, por D. Manuel Fernandez Figares.

Elementos de Historia natural.

Manual de Historia natural, por Don Manuel Maria José de Galdo.
Elementos de Historia natural, por Don Miguel Ramos.
Programa de un curso de Historia natural, por D. Sandalio Pereda y Martínez.

Logaritmos.

Tablas de logaritmos, por Don Vicente Vazquez Queipo.

ESTUDIOS DE APLICACION Á LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Dibujo lineal.

Curso de Dibujo lineal, por D. Isaac Villanueva.
Elementos de Dibujo lineal, de Geometría y Agrimensura, traducidos del francés por Don Juan Bautista Peironet.

Dibujo de adorno y topográfico.

Dibujo de adorno, por A. Bilordeaux.
Idem topográfico, por Mas y Cañados.

Topografía.

Tratado de Trigonometría y Topografía, por D. Juan Cortázar.
Tratado de Trigonometría y Topografía, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.
Guía de Agrimensores y Labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

Nociones de Agricultura.

Elementos de Agricultura teórico-práctica, por Don José de Echegaray.
Elementos de Agricultura teórico-práctica, por Don Antonio Blanco y Fernandez.
Biblioteca del Ganadero y Agricultor, por Don Nicolás Casas.

Nociones de Agrimensura.

Guía práctica de Agrimensores y Labradores, por Don Francisco Verdejo Paez.

Química aplicada á las Artes.

Las lecciones del Profesor.

Mecánica industrial.

Curso de Mecánica aplicada á las Artes, por D. Manuel Maria de Azofra.
Manual de Mecánica aplicada á las Artes, por D. Mariano Maynó.

Aritmética mercantil.

Guía-manual del Comercio y de la Banca, por D. Francisco Castaño Dieguez.

El verdadero Cambista, por D. Antonio Guillén.
Aritmética mercantil, tomo primero, por D. Juan de Dios Navarro.

Teneduría de libros.

Manual de Teneduría de libros por partida doble, por Don Felipe Salvador y Aznar.
Tratado de Contabilidad por partida doble, por Don Felipe Eyaralar.
Manual del Comerciante, por D. Luis Catalán y Cortés.

Prácticas de Contabilidad.

Guía manual del Comercio y de la Banca, por Don Francisco Castaño y Dieguez.
Tratado de Contabilidad, por Don Felipe Eyaralar.
Contabilidad racional, por Don Francisco Cazarra.

Nociones de Geografía comercial.

Geografía fabril y mercantil, por Don Marcos Garcia Malavear.
Geografía industrial y comercial, por Don Fabio de la Rada y Delgado.

Estadística comercial.

Geografía comercial y estadística, por Don Gabino de Epalza.
Curso de Estadística elemental, por Don Fabio de la Rada y Delgado.

Economía política.

Curso de Economía política, por Don Eusebio Maria del Valle.
Idem por Don Benigno Carballo.
Idem de Mr. Garnier, traducida por Don Eugenio de Ochoa.

Derecho mercantil.

Elementos de Derecho mercantil de España, por D. Mariano Carreras y Gonzalez.
Idem por D. Eustaquio Laso.
Curso de derecho mercantil, por Don Pablo Gonzaez Huebra.

Taquigrafía.

La obra de Martí, publicada por Don Sebastian Eugenio Vela.
Manual completo de Taquigrafía, por Don E. R. Somolinos.
Para la lectura de letra antigua, los ejercicios que señale el Profesor.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

El Cónsul de España en Civitavecchia ha remitido á este Ministerio copia de un decreto refrendado por el Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad en 11 del corriente, que traducido se publica á continuacion para conocimiento del comercio:

1.º «Se confirma el permiso concedido para introducir libremente el maiz y sus harinas, extendiéndose á todos los demas artículos farináceos, con excepcion de las pastas labradas.

2.º Igualmente se confirma la prohibicion de exportar todos los mencionados artículos, ménos los altramuces, que podrán extraerse libremente.

3.º Se permite la libre introduccion de los aceites de oliva, quedando prohibida su exportacion.

El Tesorero general, Ministro de Hacienda, queda encargado de la ejecucion del presente decreto.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.—Seccion 2.ª

La estacion telegráfica de Reinosa se abre para el servicio de la correspondencia privada en el interior del reino el dia 10 del próximo mes de Octubre, y para el servicio de la internacional el dia 15 del mismo.

Madrid 26 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gac. núm. 270.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 304.

Don Agustin Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta Ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. José Molino Arce, ha solicitado

pasaporte ante la alcaldia constitucional de Colindres, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Casimiro de Fofria y Rugama, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Barceña de Cicero, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 2 de Octubre de 1861.—El G. I., Ramon Carrea.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUMERO 305.

MONTES.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 10 del corriente, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«En el expediente promovido por el Gobernador de la provincia de Badajoz, acerca de las dificultades con que tropieza en la práctica la exacta ejecución de la Real orden de 7 de Mayo de 1849, que dispuso que solo desde principios de Octubre hasta fin de Marzo se permitiera la poda y descortezamiento de los árboles de encinas, robles, alcornoques ú otros cualesquiera cuyas cortezas sean aplicables al curtido; visto el dictamen de la Junta facultativa de Montes, que con mayor copia de datos expone los inconvenientes de la citada Real orden de 7 de Mayo de 1849; S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien derogarla, mandando que en lo sucesivo se consigne y resuelva en cada caso particular lo que parezca mas conveniente, segun dictamen pericial, sobre la época en que el descortezamiento ha de hacerse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de las autoridades y funcionarios á quien corresponda su cumplimiento y demas efectos oportunos. Santander 30 de Setiembre de 1861.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 306.

MONTES.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 8 del corriente se me ha comunicado la Real orden circular que dice así:

«Vistas las consultas elevadas por los Gobernadores de algunas provincias sobre si los aprovechamientos de pastos y bellota deben ser comprendidos entre los demas forestales para el exacto cumplimiento de la Real orden de 1.º de Setiembre de 1860, y, en el caso de que deban serlo, sobre la dificultad de conciliar la fiel observancia de dicha soberana resolucion en cuanto prescribe la intervencion del Ministerio en los expedientes de cierta cuantía, con la necesidad de que la tasacion facultativa de la bellota, que no puede ser bien hecha sino á fruto visto, sea seguida sin pérdida de tiempo de la correspondiente subasta y remate;

Considerando que al tratarse del plan general de aprovechamientos de un monte, no puede menos de estudiarse y resolverse lo relativo á los de sus pastos y bellotera, porque las necesidades del cultivo ó de la conservacion podrán exigirse con mucha frecuencia que se impida por mas ó menos tiempo el uso del

pasto, y tambien algunas veces la recoleccion de la bellota:

Considerando que la tasacion de la montanera no puede hacerse bien sino cuando se halla á la vista el fruto, y que si se aguardara á tenerlo descubierta para justipreciarlo, y remitir despues el asunto al conocimiento del Ministerio, no habria en muchas ocasiones tiempo bastante para llenar, luego que recayese la aprobacion superior, las demas formalidades de la subasta y del remate antes de que pasara la estacion oportuna:

Considerando que si por tales razones no conviene el método ordinario de someter los expedientes de esta clase al Ministerio despues de la tasacion y antes de la subasta, no la hay para prescindir por completo de la intervencion que al mismo Ministerio reservó en ciertos casos la Real orden de 1.º de Setiembre de 1860, porque su superior exámen y vigilancia se ejercen sobre puntos de órden distinto y de superior importancia que el del justiprecio de los productos:

Considerando que en este supuesto y en el de ser la tasacion la que por regla general determina la cuantía de los expedientes y la competencia para las concesiones de los aprovechamientos, se hace preciso prescribir otro método para cuando se haya de resolver sobre la concesion antes de que la tasacion esté hecha; y que si para otros aprovechamientos forestales seria imposible buscar la medida de su importancia en los resultados de los años anteriores, no sucede lo mismo respecto de los de la bellotera, la Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta Facultativa de Montes y la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido resolver:

1.º Que en los casos en que, segun la Real orden de 1.º de Setiembre de 1860, corresponda al Ministerio la concesion de los aprovechamientos de la bellotera, se le remitan los expedientes con la anticipacion oportuna sin esperar á que el fruto esté visto y la tasacion hecha.

2.º Que para fijar si la cuantía de los aprovechamientos de los encinares excede de veinte mil reales para los efectos de dicha Real orden, se atienda á lo que hayan importado en el quinquenio último, entendiéndose que corresponde resolver sobre la concesion al Ministerio siempre que en uno de los cinco años anteriores hayan producido mas de esa cantidad; observándose en todo lo demás lo prescrito en la repetida Real disposicion.

3.º Que por este año, y atendiendo á lo adelantado de la estacion, se continúe observando el método hasta aqui seguido en las provincias de Extremadura de resolverse todas las concesiones de aprovechamientos de bellota por la Autoridad de la provincia; pero dando cuenta al Ministerio en los casos en que, segun las reglas establecidas, corresponderá á este en adelante la resolucion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las Autoridades y funcionarios á quien corresponde su cumplimiento, y demas efectos oportunos. Santander 30 de Setiembre de 1861.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

El Capitan General del Departamento de Marina del Ferrol.

Hago notorio: que en virtud de Real orden de nueve del actual se saca á pública licitacion el acopio en los tres Arsenales de la Peninsula de 285,000 metros cúbicos de roble español, de su-

perior calidad, resto de los trescientos mil anunciados en la Gaceta de treinta de Mayo último, bajo el mismo pliego de condiciones anterior, que con la nota de valores fijados como admisibles en lotes y especies que menciona tarifas é instrucciones se inserta en la Gaceta del lunes diez y seis del corriente, la que estará de manifiesto en la Escribanía principal de este Departamento, en las del Juzgado de Marina de la corte y de Cádiz y Cartagena; debiendo celebrarse el remate á la una de la tarde del dia diez y seis de Octubre próximo ante la Junta consultiva de la Armada y las económicas de este referido Departamento, Cádiz y Cartagena. Ferrol 21 de Setiembre de 1861.—Juan José Martinez.—Vicente Gonzalez.

Administracion de Aduanas de Santander.

Hallándose de venta en la porteria de la Direccion general de Aduanas y Aranceles las nuevas ordenanzas del ramo con las modificaciones que han sufrido las anteriormente publicadas, al precio de 19 rs. cada ejemplar, lo pongo en conocimiento del público á fin de que el que guste adquirir dicha obra se presente en esta Administracion con objeto de ser inscripto en la nota del pedido que oportunamente ha de hacer de las expresadas ordenanzas. Santander 30 de Setiembre de 1861.—Urrengochea.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Autorizada por Real orden de 2 de Agosto próximo pasado, la construccion de un Palacio provincial en esta capital, he acordado que el remate para el derribo de los edificios sobre que va á edificarse aquel, tenga lugar ante mi Autoridad y una Comision de la Excm. Diputacion provincial en el salon de sesiones de este cuerpo en el dia 13 de Octubre próximo á las 12 de su mañana.

El presupuesto de esta obra asciende á 17,575 rs., cuya cantidad servirá de tipo máximo, siendo inadmisibles las propuestas que se hagan sobre esa suma.

Las proposiciones, arregladas al modelo que á continuacion se inserta, se presentarán en el acto del remate, debiendo acompañarse á ellas carta de pago que acredite el depósito del 1 por 100 que se exige para presentarse y admitirse licitador á todo individuo que quiera interesarse en el remate, ó presentar fiador de responsabilidad. El presupuesto y condiciones, bajo de las cuales ha de celebrarse, estarán de manifiesto desde este dia en la Secretaria de este Gobierno. Búrgos 24 de Setiembre de 1861.—E. G. I., Antonio Martinez Acosta.

Modelo de proposicion.

D. N. . . . N. . . . vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de para el remate del derribo de los edificios sobre los cuales va á construirse el Palacio provincial en la ciudad de Búrgos, así como de las condiciones facultativas y económicas, se obliga á verificar dicho derribo, bajo el precio de (se fijará en letra la cantidad) (Aquí la fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

En virtud de Real autorizacion, va á construirse en esta capital un Palacio provincial. Y como para su ejecucion hayan de acopiarse los materiales necesarios, he acordado señalar el dia 27 de Octubre próximo venidero y hora de las

12 de su mañana, para el remate del acopio de los metros de piedra que constan en la nota adjunta.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad y una Comision de la Excelentísima Diputacion provincial en el salon donde esta celebra sus sesiones.

Las proposiciones que se hagan se presentarán en pliegos cerrados, y segun el modelo que se inserta en seguida, en el acto de darse principio al remate, y se acompañará á ellos la carta de pago del 1 por 100 del importe en que ha sido presupuestado dicho acopio, ó se presentará en el acto fiador de responsabilidad; en inteligencia que no será admisible ninguna proposicion que carezca de este requisito, ó que exceda del precio del presupuesto que servirá de tipo máximo.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán desde ahora de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia. Búrgos 24 de Setiembre de 1861.—E. G. I., Antonio Martinez Acosta.

Número de metros cúbicos de piedra que han de acopiarse para la construccion de un Palacio provincial en esta ciudad.

- 74 metros cúbicos de silleria plana, de piedra dura.
- 253 id. id. id. de piedra blanca plana de Villalval.
- 256 id. id. id. id. id. para tranqueros, impostas, jambas, guarda-polvos, basas, capiteles y cornisamentos.

Modelo de proposicion.

D. N. . . . N. . . . vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de para el remate del acopio de piedra con destino al Palacio provincial que va á construirse en la ciudad de Búrgos, así como del presupuesto, condiciones facultativas y económicas, se comprometo á hacer dicho acopio en el término y condiciones que se fijan por los precios siguientes:

(Aquí se fijarán los precios por metros cúbicos y clase de piedra.)
(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Campó de Yuso.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 del corriente, ha concedido al Alcalde pedáneo del pueblo de Llano, de este distrito, 54 piés de roble y 15 de braya en el monte de la Dehesa, correspondiente á dicho pueblo, para destinar su producto á obras públicas. La subasta de referidos árboles se celebrará en las salas de la casa capitular ante esta alcaldía, á los 50 dias siguientes al en que se feche el periódico oficial que contenga este anuncio, y tendrá efecto el remate de 5 á 4 de la tarde, sirviendo de tipo para él la cantidad de 5,229 rs. 60 cénts. en que han sido tasados por el perito auxiliar, y con sujecion á las condiciones que abraza el expediente que se hará presente en el acto para conocimiento de los licitadores, y antes pueden tambien enterarse en la Secretaria. Yuso á 27 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Francisco Hernandez Villegas.

Alcaldia constitucional de Cabezon de la Sal.

El segundo y tercer domingo de Octubre próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos sobre las especies de consumo de este Ayuntamiento para el

año de 1862, celebrándose el remate bajo la condicion de libertad de ventas, y con arreglo á las demas que comprenden el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaria. Cabezon de la Sal 27 de Setiembre de 1861.—Andrés Gutierrez Cabello.

Ayuntamiento constitucional de Rionansa.

Esta municipalidad tiene dispuesto señalar los dias 11 y 18 del próximo Octubre de 2 á 4 de sus tardes, para celebrar en la casa consistorial de la misma los remates de las especies de consumo á la libre venta por todo el año de 1862, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto, bajo el presupuesto correspondiente y en la forma que tienen dispuesto las autoridades superiores. Rionansa 27 de Setiembre de 1861.—Manuel Campa y Campa.

Alcaldia de Luena.

La corporacion que presido en sesion ordinaria de este dia acordó celebrar el primer remate de los derechos de consumo, arbitrios municipales y provinciales para el año próximo de 1862, el dia doce del próximo Octubre á las dos de la tarde á la libre venta, el segundo como primero si este no tuviese lugar el dia diez y nueve y hora señalada para las mejoras legales, el tercero como segundo el dia veinte y seis, bajo las condiciones de instruccion acordadas que estarán de manifiesto en dichos actos, y en los dias de intermedio en la Secretaria del municipio. En los mismos dias y horas tendrá lugar el de los propios. Luena 28 de Setiembre de 1861.—Alejo Gomez.—Felipe Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Piélagos.

Don Juan José de la Colina Mazo, Caballero del Orden de Montesa y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piélagos.

Resultando de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y asociados el acuerdo de subastar los derechos de consumo, para el próximo año de 1862, se señala para su primer remate el dia nueve del próximo Octubre á las once de su mañana, en las casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto anunciando despues de concluido, el dia que se haya de celebrar el segundo y último, caso de haber licitador en el dia señalado: lo que se publica para conocimiento del público. Piélagos y Setiembre 28 de 1861.—Juan José de la Colina.

Ayuntamiento constitucional de Valdátiga.

De acuerdo con la corporacion que presido se subastarán para el año próximo de 1862, á la libre venta, los derechos de consumos, arbitrios provinciales y municipales en los dias 13 y 20 de Octubre próximo, y en ambos dias desde la una á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, tanto en el acto de la subasta, como en los ocho dias antes que esta tenga lugar. Valdátiga 25 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, José Gomez.—P. A. D. A., Prudencio Sanchez de Movellan, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valle en el de Cabuérniga.

La corporacion que tengo el honor de presidir, siguiendo el órden acordado con el doble número de asociados en que se representaron todas las clases del pueblo, mediante á no haber tenido efecto los encabezamientos parciales con los especuladores y tratantes de las especies de vinos, vinagre, aceite, aguardientes, licores y jabones,

ha señalado para la subasta de estas especies sueltas á la contribucion de consumos, los dias 13 y 20 del próximo mes de Octubre y horas desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde, en la plaza de las audiencias de esta capital, en conjunto y separadamente con libertad de ventas para el año próximo de 1862, ya se introduzcan para la venta en establecimientos públicos ó ya para el consumo de casas particulares. Al rematante se le conceden los mismos derechos y acciones que al Ayuntamiento concede la Administracion de Hacienda pública, y contraerá las mismas obligaciones y compromisos que él tiene con aquella. No se admitirá postura que no cubra el presupuesto que á continuacion se expresa, en el que está embellido un 100 por 100 para arbitrios provinciales y municipales y un 3 por 100 para cobranza y conduccion.

Por todo el vino del reino y extranjero que se expendá en puestos públicos y se consuma en casas particulares 6,285 rs.: por todo el vinagre id. id. 35-2: Por todos los aguardientes y licores id. id. 4,523-76: por todo el jabon duro y blando 346-8: por todo el aceite idem id. 865-20. Total en junto 12,055 reales con 6 cénts. Valle de Cabuérniga y Setiembre 29 de 1861.—El Alcalde, Antonio Velez.—P. A. del A., Primitivo de Mier, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valle en Cabuérniga.

En el pueblo de Terán, se halla en custodia por haberse cojido causando daños en las heredades del mismo pueblo, un novillo de cuatro años de edad, de color o-curo, cerrado de cabeza, y marcado en el cuarto derecho bastante confusamente, y representa el de una cruz ó una Y. Lo que se anuncia á fin de que su dueño se presente á recogerle y le será entregado, prévio el pago del daño causado y gastos de guarderia. Valle de Cabuérniga y Setiembre 26 de 1861.—Antonio Velez.

Alcaldia constitucional de Castañeda.

En el pueblo de Pomaluengo, de este distrito se halla detenido un novillo que se prendó en la mies causando daños, de las señas siguientes: de edad sobre dos años y medio, sin castrar, color tasingo, gamas blancas y la oreja izquierda rasgada. Lo que se anuncia para que el que sea su dueño se presente á recogerle. Castañeda 26 de Setiembre de 1861.—Santiago de Liño.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

En el pueblo de Campuzano, se halla en custodia desde el 19 del corriente una novilla preñada de medio tiempo al parecer, edad de tres á cuatro años, color de avellana clara, corva, sin marco alguno, con una señal en la natora figurando una teta. Torrelavega y Setiembre 28 de 1861.—El Alcalde, Julian Ceballos.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE CENSOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859, é Instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 20 de Mayo de 1860, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá los censos siguientes.

Dia 14 de Noviembre de 1861 ante el Señor Juez de primera instancia Don Remigio Salomon y Escribano Don Genaro Sierra, que tendrá lugar en

las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.—Propios.—Ayuntamiento de Polaciones.—Mayor cuantía.

Número 35 del inventario.—Un censo de 60,000 rs. de capital y 1,800 de réditos que pagan los herederos de Doña Josefa Montes, al ayuntamiento de Polaciones con destino á la defensa de sus pastos, impuesto sobre una casa en la plaza del Correo, esquina á la calle de San Francisco de la ciudad de Cádiz, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 27,692 rs. 51 cénts. y al 4,80 céntimos á plazos en 37,500 rs.

Ayuntamiento de Santoña.—Mayor cuantía.

Núm. 3 del inventario.—Un censo de 66.000 rs. de capital y 1.980 de rédito que paga D. Antonio Mateos, vecino de Santoña á sus propios, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 30,461 rs. 53 cénts., y al 4,80 cénts. á plazos en 41,250 rs.

Ayuntamiento de Reocin.—Mayor cuantía.

Núm. 29 del inventario.—Un censo de 100,000 rs. de capital y 3,000 de rédito que paga D. Pedro de la Sota, vecino de Reocin, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 46,153 rs. 85 cénts. y al 4,80 cénts. á plazos en 62,500 rs.

Menor cuantía.

Núm. 31 del inventario.—Un censo de 20,530 rs. de capital y 515 rs. de rédito que paga el concejo de Zurita al ayuntamiento de Reocin, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 7,892 rs. 31 cénts. y al 4,80 cénts. á plazos en 9,416 rs. 67 céntimos.

Ayuntamiento de Cartes.—Menor cuantía.

Núm. 32 del inventario.—Un censo de 452 rs. de rédito que paga D. Antonio Ortega, vecino de Cartes, impuesto sobre una casa meson al sitio de las Cabadas, en el lugar de Cohicillos, que linda con el camino real, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 6,953 rs. 85 cs. y al 4,80 cs. á plazos en 9,416 rs 67 cs.

Ayuntamiento de Los Corrales.—Menor cuantía.

Núm. 23 del inventario.—Un censo de 6 rs. de rédito anual que paga Doña Juana Rodriguez, impuesto sobre una casa en el barrio de Palacio, en San Mateo, capitalizado al 8 por 100 en 75 rs.

Núm. 24 del inventario.—Otro id. de 6 rs. de rédito que paga José Perez Cuesta, impuesto sobre una casa en San Mateo, capitalizado al 8 por 100 en 75 reales.

Núm. 25 del inventario.—Otro id. de 6 rs. de rédito que paga José de Cuato, impuesto sobre una casa en San Mateo, capitalizado en 75 rs.

Núm. 26 del inventario.—Otro id. de 6 rs. de rédito que pagan Carlos Velasco y Ana Ceballos, impuesto sobre una casa en San Mateo, capitalizado al 6½ por 100 en 75 rs.

Ayuntamiento de Miera.—Menor cuantía.

Núm. 4 del inventario.—Un censo de 880 rs. de principal y 26 rs. 40 cénts. de rédito que paga D. Damaso de la Igüera, vecino de Miera, capitalizado al 8 por 100 en 350 rs.

Núm. 5 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Manuel Gomez Perez, vecino de id., capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 50 cs.

Núm. 6 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 13 rs 20 cs. de rédito que paga Andrés Cobo Gonzalez, vecino de id., capitalizado al 8 por 100 en 165 rs.

Núm. 7 del inventario.—Otro id. de 530 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que paga José Gomez Abascal, vecino de id., capitalizado al 8 por 100 en 123 rs. 75 cs.

Ayuntamiento de Meruelo.—Menor cuantía.

Núm. 8 del inventario.—Un censo de 330 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que pagan los herederos de Cecilia Pacheco, vecinos de Meruelo, capitalizado al 8 por 100 en 123 reales 75 céntimos.

Ayuntamiento de Arnuero.—Menor cuantía.

Núm. 1.º del inventario.—Un censo de 13 rs. 75 cs. de rédito que pagan los herederos de Alejandro Zubieta al pueblo de Castillo, capitalizado al 8 por 100 en 171 rs. 87 cs.

Ayuntamiento de Liendo.—Partido de Laredo.—Menor cuantía.

Núm. 19 del inventario.—Un censo de 1,177 rs. de principal y 55 rs. 27 céntimos de rédito que pagan D. Francisco y D. Vicente de la Piedra Alvarado, vecinos de Limpias, impuesto sobre una casa y tierras al sitio de Cañadio en dicha villa, capitalizado al 8 por 100 en 440 rs. 87 céntimos.

Ayuntamiento de Potes.—Partido de id.—Menor cuantía.

Núm. 17 del inventario.—Un censo de 1,409 rs. de principal y 33 de rédito que paga D. Esteban Almirante, vecino de Potes, impuesto sobre una casa y bodega, capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cs.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.—Menor cuantía.

Núm. 9 del inventario.—Un censo de 7,000 rs. de principal y 210 de rédito que paga el vecindario de Polantinos, al pueblo de Luriezo, impuesto sobre una tierra y un prado, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 3,230 rs. 77 cs. y al 4,80 cs. á plazos en 4,375 rs.

Núm. 10 del inventario.—Otro id. de 5,000 rs. de principal y 150 de réditos que paga el vecindario de Barago á dicho pueblo de Luriezo, capitalizado al 6½ pagando al contado en 2,307 rs. 69 céntimos y al 4,80 cs. á plazos en 3,125 reales.

Núm. 11 del inventario.—Otro id. de 6,000 rs. de principal y 180 de rédito que al pueblo de Luriezo paga el vecindario de Santa Marina de Valdeon, impuesto sobre una tierra y un prado, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 2,769 rs. 23 cs. y al 4,80 céntimos á plazos en 5,750 rs.

Núm. 12 del inventario.—Otro id. de 4,000 rs. de principal y 120 de rédito que al citado Luriezo paga el vecindario de la villa de Cabin, impuesto sobre un prado de 30 carros, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1846 rs. 15 cénts. y al 4,80 cénts. á plazos en 2,500 rs.

Núm. 13 del inventario.—Otro id. de 2,000 rs. de principal y 60 de rédito que al pueblo de Luriezo paga el vecindario de Cabecho, impuesto sobre dos tierras, capitalizado al 8 por 100 en 750 reales.

Núm. 16 del inventario.—Otro de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga al referido pueblo de Luriezo Don Borifacio Gonzalez ó sus herederos, vecinos de Framá, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fu- ren rematados los censos se pagará en la forma que al de notificarse la adjudicacion, siendo preferidos en ella los que ofrezcan pagar al contado, aunque su postura pase 100 rs. menos que el que haga la postura á plazos, advirtiéndose que los censos capitalizados al 8 por 100 se pagan desde luego al contado.

3.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid de los censos de mayor cuantía, y en Entrambasaguas, Cabuérniga, Torrelavega, Laredo y Potes de los que pertenecen á los pueblos de sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de los referidos censos. Santander 21 de Setiembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

Desde el dia 10 de Setiembre se extraviaron de la feria del Camino, valle de Igüda, dos bueyes de las señas siguientes: edad los dos como de 10 años, el uno rojo puro y el otro color avellana clara, ambos con el marco en las gamas derechas F. R. V., además el último en la gama izquierda t. O. r. y las puntas de las gamas rojas por haber sido serradas. Cualquiera persona que sepa su paradero puede dar el aviso á su dueño en el valle de Cieza D. Dámaso Origa.

De la misma feria se ha extraviado un novillo como de 4 á 5 años, color avellana clara, abierto de gamas, con un marco en la izquierda que dice «I. Calderon». El que supiere su paradero puede pasar aviso á su dueño en Torrelavega D. Isidro Calderon, y en Cieza á Don Manuel Fernandez Medina-Villa.

PLANO GENERAL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER,

compuesto por el Oficial 2.º de la Administración principal de Hacienda pública de dicha provincia,

DON JOSE DEL CAMPO PEREZ.

Este mapa formado con el mayor esmero y exactitud, es el primero que se publica, y el único que existe en esta provincia, cuyo documento ha merecido la aprobacion de cuantas personas le han examinado detenidamente.

La utilidad que reporta su adquisicion tanto á las autoridades políticas, civiles y eclesiásticas como á los particulares, es bien conocida, por los infinitos casos en que hay que consultarle tanto por los asuntos de interés general como por el particular.

Se halla de venta en esta ciudad, en la imprenta de D. José Maria Martinez, calle de San Francisco, y en la Administración de Loterías, Plaza Vieja, á 20 reales cada ejemplar.

Los que residan en los pueblos rurales y deseen adquirirle, pueden dirigirse á los Sres. Alcaldes de los distritos municipales y le obtendrán por el mismo precio.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.